

Patronato Deportivo Municipal



Negociado/Unidad tramitadora
PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL. ADMINISTRACION

Procedimiento
Subvenciones

Código de verificación de documentos



0G2J6Y5K041F2O1011M4

10914I00T

10914S001

Referencia interna
R/BM

Asunto

SUBVENCIONES NOMINATIVAS 2020

Interesado

PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL
Calle PARROCO FERNANDEZ PEDRERA 20
33510-SIERO - ASTURIAS

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DE SIERO A FAVOR DEL BERRON C.F.

En La Pola Siero, a catorce de julio de dos mil veinte.

REUNIDOS

De una parte, D. JESÚS ABAD BUSTO, en nombre y representación del Patronato Deportivo Municipal de Siero, en calidad de vicepresidente, hallándose facultado para la firma del presente convenio por resolución de la presidencia de 24 de junio de 2019, en relación con el artículo 7 de los Estatutos reguladores del organismo.

De otra parte, D. PEDRO RIESGO NOVAL, con D.N.I. 71620176-Q, presidente de la entidad denominada EL BERRON C.F., CIF G33516352, en el ejercicio de las atribuciones que le confieren los estatutos reguladores.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen recíproca legitimación y capacidad legal para otorgar el presente convenio, y al respecto

MANIFIESTAN

I.- Que el Ayuntamiento de Siero, según el artículo 25.2.I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene atribuidas competencias en el ámbito de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, y el artículo 26.1 c) cataloga como servicio obligatorio para los municipios de más de 20000 habitantes las instalaciones deportivas de uso público.

II.- Que el Patronato Deportivo Municipal de Siero, en cuanto organismo autónomo municipal, cuenta entre sus objetivos con la promoción y gestión deportiva en el ámbito del concejo de Siero, según dispone el artículo primero de sus estatutos reguladores, y que por este motivo viene prestando colaboración económica con los clubes deportivos de Siero, entidades deportivas que desarrollen su actividad en el concejo y deportistas cuya trayectoria les haga merecedores de un reconocimiento especial, para lo cual reserva en los estados de gastos de su presupuesto consignaciones económicas destinadas a estos objetivos.

Patronato Deportivo Municipal



Negociado/Unidad tramitadora
PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL. ADMINISTRACION

Procedimiento
Subvenciones

Código de verificación de documentos



0G2J6Y5K041F2O1011M4

10914I00T

10914S001

Referencia interna
R/BM

III.- Que a tal fin, el Patronato Deportivo Municipal de Siero se compromete al fomento de la actividad del fútbol mediante la aportación de una ayuda económica a favor del beneficiario que suscribe el presente convenio.

IV.- Que en la documentación incorporada al presupuesto en vigor figura la justificación de la necesidad y oportunidad de la formalización del presente convenio, en la cual se señala que esta fórmula de colaboración a través de los clubes deportivos del concejo es la más idónea para promocionar la práctica habitual de actividad física, contribuir al logro de méritos deportivos y apoyar el asociacionismo deportivo local, objetivos manifiestamente ajenos a la finalidad propia pretendida con cualquier vínculo *inter partes* de naturaleza contractual.

V.- Que el referido estudio ha servido de base para analizar el impacto económico justificativo del cálculo de la aplicación presupuestaria consignada en el presupuesto del Patronato Deportivo Municipal en vigor, la cual asciende a la cantidad de 6.750,00 € a favor del beneficiario.

VI.- Que con fecha 26 de junio de 2020 esta vicepresidencia dispuso la suscripción de los convenios de colaboración entre el Patronato Deportivo Municipal y los beneficiarios de las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto para el presente ejercicio.

VII.- Que el beneficiario declara expresamente bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

VIII.- Que al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2 a) de la Ley 38/2003 y 66 del Real Decreto 88/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento de desarrollo, ambas partes acuerdan suscribir un convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio: El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Patronato Deportivo Municipal y El Berron C.F. para llevar a cabo un programa de promoción del fútbol.

El beneficiario se compromete a aplicar los fondos objeto del presente convenio a la financiación de gastos de la naturaleza y la finalidad propias de los que son imputables al crédito presupuestario correspondiente.

El Patronato Deportivo Municipal de Siero y El Berron C.F. se comprometen para llevar a cabo acciones de promoción de las siguientes actividades:

- Gastos de funcionamiento del Club y escuela deportiva.

SEGUNDA.- Cuantía y crédito presupuestario: La cuantía de la subvención asciende a SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (6.750,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 341.00.489.16 ("Subvención El Berron C.F.") del presupuesto del Patronato Deportivo Municipal.

Patronato Deportivo Municipal



Negociado/Unidad tramitadora PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL. ADMINISTRACION		
Procedimiento Subvenciones		
Código de verificación de documentos  0G2J6Y5K041F2O1011M4		
10914I00T	10914S001	Referencia interna R/BM

En ningún caso la subvención nominativa consignada podrá ser alegada por el beneficiario como precedente en ejercicios futuros.

TERCERA.- Comisión de seguimiento: Para el mejor seguimiento de la ejecución del convenio y la coordinación precisa a tal efecto, se constituye una comisión encargada de velar por el cumplimiento de los compromisos adquiridos por los firmantes, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Esta comisión estará compuesta por el Presidente del Patronato Deportivo Municipal en representación de dicho organismo y por el legal representante de la beneficiaria o persona en quien delegue, sin perjuicio de la asistencia de personal técnico por ambas partes.

CUARTA.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones: La presente subvención será compatible con otras ayudas, ingresos o recursos para la finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos y privados, con excepción del Ayuntamiento de Siero o cualquiera de sus organismos autónomos, y siempre que no se rebase el costo de la actividad financiada y sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de las subvenciones respectivas.

QUINTA.- Obligaciones del beneficiario: La entidad beneficiaria de la subvención tendrá derecho a percibir la cantidad comprometida una vez se haya suscrito este convenio y haya dado cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad subvencionada y acreditarlo conforme a lo establecido en el presente convenio.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien las mismas actividades subvencionadas tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigibles, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control por los órganos competentes.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que pudieran realizar los distintos servicios del Patronato Deportivo Municipal, facilitando cuanta información se le requiera en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención. En este sentido, cualquier competición en la que participe el beneficiario, o en todo evento que organice, deberá figurar el logo identificativo del Patronato Deportivo Municipal de Siero a través de su inclusión en la correspondiente cartelería, vallas publicitarias, página web, equipación de los deportistas en la medida en que sea

Patronato Deportivo Municipal



<i>Negociado/Unidad tramitadora</i> PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL. ADMINISTRACION		
<i>Procedimiento</i> Subvenciones		
<i>Código de verificación de documentos</i>  0G2J6Y5K041F2O1011M4		
 10914I00T	 10914S001	<i>Referencia interna</i> R/BM

posible y, en cualquier caso, en todo medio de difusión de las actividades del beneficiario susceptible de ello.

- Comunicar al órgano concedente cualquier variación sufrida desde la fecha de la presentación de las correspondientes solicitudes, en los estatutos o en la composición de la junta directiva u órgano de gobierno de la entidad beneficiaria.

SEXTA.- Duración del convenio: La vigencia del presente convenio se extiende desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre del año en curso. En cualquier caso, podrá finalizar mediante denuncia expresa de las partes formulada con un mes de antelación a la fecha de expiración.

SÉPTIMA.- Plazos y modos de pago de la subvención: La presentación de la justificación será condición indispensable para que pueda procederse al reconocimiento de la obligación a favor del beneficiario y a su pago, excepto cuando se autorice el pago anticipado únicamente para aquellos supuestos en que motivadamente se justifique y se cumpla la condición de que este tipo de financiación resulte necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención siempre que no fuere posible aportar en el momento los justificantes acreditativos del gasto o la restante documentación a que se refiere la cláusula siguiente. Para la referida autorización se requerirá informe favorable de la intervención, previa justificación por la dirección del Patronato Deportivo Municipal acerca de los motivos que así lo aconsejaran, ello sin perjuicio de la ineludible necesidad que el beneficiario hubiera justificado las subvenciones anteriormente percibidas. En el referido informe se hará referencia al carácter total o parcial del pago anticipado, así como, en su caso, al régimen de garantías que procediera establecer.

Los documentos justificativos del gasto efectuado deberán presentarse con anterioridad a la finalización del ejercicio económico. Podrán efectuarse pagos fraccionados en función del ritmo de ejecución de la acción subvencionada, sin que se precise prestación de garantía alguna por este concepto.

No se dará por justificada la subvención en tanto la rendición de cuentas no sea informada favorablemente en cuanto a la relación existente entre los justificantes de gasto presentados y las actividades proyectadas.

OCTAVA.- Forma de justificación: La documentación justificativa de la aplicación de la subvención será presentada preferentemente por vía electrónica a través de sede electrónica en www.ayto-siero.es, según establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, en su defecto, presencialmente en soporte papel en la forma establecida en el artículo 16 de la referida norma.

El beneficiario estará obligado a justificar la realización de la actividad aportando la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención conforme al modelo que figura como anexo, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como justificación económica de su coste, la cual contendrá una relación clasificada de los gastos e

Patronato Deportivo Municipal



Negociado/Unidad tramitadora

PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL. ADMINISTRACION

Procedimiento

Subvenciones

Código de verificación de documentos



0G2J6Y5K041F2O1011M4

10914I00T

10914S001

Referencia interna
R/BM

inversiones con identificación del acreedor y documento, importe, fecha de emisión y de pago, así como, en su caso, detalle de otros ingresos o subvenciones con indicación del importe y procedencia.

- Justificantes de gasto, facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa por importe mínimo al de la cantidad subvencionada, datadas durante el año en que se haya concedido la subvención, y contendrá el nombre de quien la emite y quién la recibe, así como el número de serie, nombre y C.I.F. del emisor. Las copias de los justificantes solo serán admisibles cuando hayan sido debidamente cotejadas, previo examen y estampillado del original. No serán válidos como justificantes en ningún caso albaranes, presupuestos, notas de entrega, etc.
- Justificantes del pago mediante el estampillado en la factura de la firma del expendedor con la expresión "recibí" o "pagado" o mediante ticket de compra o bien mediante justificante de la transferencia bancaria, movimiento en cuenta o cargo en la tarjeta de crédito o débito cuando aquel no se hubiera realizado en metálico. En todo caso, para las operaciones superiores a 200 € será inexcusable la acreditación del pago efectuado mediante justificación bancaria.
- Documentación impresa generada por la actividad, debiendo constar expresamente "Colabora: Patronato Deportivo Municipal de Siero".

Para las subvenciones cuya cuantía excedan de 3000 €, además:

- Certificaciones acreditativas de encontrarse el beneficiario al corriente de sus obligaciones tributarias con la hacienda del Estado y con la Seguridad Social.

Para las subvenciones cuya cuantía exceda del importe establecido en la normativa de contratos del sector público para el contrato menor, además:

- Acreditación de haber solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo por causas reglamentarias debidamente acreditadas,

En el supuesto de que no se justifique debidamente la aplicación de los fondos recibidos en los términos establecidos, procederá la incoación de expediente de reintegro conforme a lo dispuesto en el título II de la Ley 38/2003.

NOVENA.- Gastos subvencionables: Se consideran gastos subvencionables y servirán por tanto para justificar la subvención concedida aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto del presente convenio. Con carácter general, se admitirán aquellos gastos cuyo coste de adquisición no supere el valor de mercado y correspondan al período establecido en el presente convenio, considerándose como tales aquellos cuyo documento acreditativo corresponda al año en que fue aprobada la aportación pública y hayan sido abonados cuando se presente la justificación.

Se consideran, con carácter general, como gastos subvencionables:

a) Gastos directos, derivados específicamente del desarrollo de la actividad o programa subvencionados.

Patronato Deportivo Municipal



Negociado/Unidad tramitadora PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL. ADMINISTRACION		
Procedimiento Subvenciones		
Código de verificación de documentos  0G2J6Y5K041F2O1011M4		
10914I00T	10914S001	Referencia interna R/BM

b) Gastos indirectos, costes variables imputables a varias de las actividades que el beneficiario desarrolla o costes de estructura que, sin ser directamente imputables, sean necesarios para llevarlas a cabo.

No se admitirán como justificantes aquellas facturas correspondientes a la adquisición de mercancías o bienes inventariables que más tarde puedan ser objeto de venta generando una plusvalía tales como mobiliario, equipos informáticos, audiovisuales, electrodomésticos y similares, salvo de que forma indubitada respondan a la actividad objeto de subvención, con un límite máximo del 25 % del importe de la cantidad concedida.

Tampoco las facturas relacionadas con actividades que promuevan actitudes denigrantes, sexistas o discriminatorias frente a determinados colectivos, y en general, que puedan suponer una vulneración de los derechos de las personas.

En el caso de gastos de funcionamiento y mantenimiento general, podrán ser subvencionados aquellos cuya ejecución favorezca el normal desenvolvimiento de la entidad beneficiaria y la gestión de las iniciativas acordes con sus fines. En concreto, se considerarán gastos de funcionamiento y mantenimiento los que permitan su normal funcionamiento en lo que se refiere a arrendamiento del local, sede social, luz, combustibles, carburantes, comunicaciones..., si bien se admitirá como justificación con un límite máximo del 25% del importe de la cantidad concedida.

Únicamente se admitirán como justificantes facturas que conlleven un gasto relacionado con comidas de confraternidad, vinos españoles, ágapes, *caterings* y gastos similares cuando de forma indubitada respondan a la actividad objeto de subvención con un límite máximo el 25% del importe de la cantidad concedida.

Únicamente se admitirán como justificantes facturas que conlleven un gasto relacionado con excursiones, viajes acampadas, campamentos, desplazamientos, alojamiento, entradas a actos deportivos, lúdicos o análogos y gastos similares, cuando de forma indubitada respondan a la actividad objeto de subvención con un límite máximo del 25% del importe de la cantidad concedida.

En ningún caso se considerará gastos subvencionables tributos y demás ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Siero o sus Organismos Autónomos y otras Administraciones Publicas. Tampoco serán gastos subvencionables los siguientes:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- Los gastos de procedimientos judiciales

DÉCIMA.- Responsabilidad patrimonial: Conforme a lo establecido en el artículo 33.1 de la Ley 40/23915, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente convenio se produjeran lesiones en los bienes o derechos de terceros, la responsabilidad patrimonial a que en su caso dieran lugar será de la entidad beneficiaria responsable de su ejecución.

UNDÉCIMA.- Revocación y reintegro: En caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, el Patronato Deportivo Municipal procederá a la revocación y reintegro total

Patronato Deportivo Municipal



<i>Negociado/Unidad tramitadora</i> PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL. ADMINISTRACION		
<i>Procedimiento</i> Subvenciones		
<i>Código de verificación de documentos</i>  0G2J6Y5K041F2O1011M4		
 10914I00T	 10914S001	<i>Referencia interna</i> R/BM

o parcial de las cantidades percibidas y del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de aquel, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DUODÉCIMA.- Causas de resolución: Serán causas de resolución, además del mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito, el incumplimiento grave de las obligaciones que en él se contienen en los términos previstos en la Ley General de Subvenciones y demás legislación que resulte de aplicación, así como en aplicación de los principios de la normativa reguladora de la contratación del sector público para interpretar y resolver las dudas que pudieran plantearse al respecto.

DECIMOTERCERA.- Naturaleza del convenio y legislación aplicable: Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En lo no previsto en sus cláusulas, será de aplicación la Ley 38/2003 y su reglamento de desarrollo, las bases de ejecución y el resto de la legislación de régimen local reguladora de subvenciones públicas y procedimiento administrativo.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente convenio serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que así conste, ambas partes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados

El Beneficiario	El Vicepresidente del PDM
-----------------	---------------------------

